

1. OBJETIVO

Mediante la presente política se pretende adoptar un referente de conducta para todos los accionistas, directivos, trabajadores, contratistas, proveedores y terceras partes relacionadas con Ecológicas Grupo Empresarial y con sus empresas filiales y subsidiarias, que permita fomentar la creación de una cultura dirigida al respeto de todas las personas, y a actuar en todo momento de manera responsable, honesta, recta, seria, transparente y de acuerdo con la ley y las políticas fijadas por la organización, en el desarrollo de su objeto social y con observancia de los principios éticos.

2. DEFINICIONES

- **Apropiación indebida de recursos:** En general, es toda apropiación, desviación, ocultamiento o uso de los bienes de propiedad o bajo responsabilidad del Grupo empresarial, para ser destinados a fines diferentes de aquellos para los cuales hayan sido específicamente adquiridos.
- **Abuso Tecnológico:** Incluye, entre otros aspectos, el acceso no autorizado a sistemas de cómputo o sitios que tengan restricción de ingreso, violación de licencias de software, implantación de virus u otro código dañino o cualquier tipo de sabotaje, así como la descarga de programas no autorizados.
- **Contratista:** Se refiere, en el contexto de un negocio o transacción a cualquier tercero que preste servicios a las empresas que forman parte del Grupo Empresarial o que tenga con éstas, una relación jurídica contractual de cualquier naturaleza.
- **Código de Ética y Transparencia:** Es el documento a partir del cual se desarrolla el Programa de Ética y Cumplimiento del Grupo Empresarial y las empresas que lo conforman.
- **Conflicto de interés.** Son posibles situaciones de orden moral, intelectual y económico que pueden impedirle a una persona actuar en forma objetiva e independiente, ya sea porque le resulte particularmente conveniente, le sea personalmente beneficioso o porque sus familiares en los grados indicados en la ley se vean igualmente beneficiados.
- **Corrupción.** Es toda acción u omisión o tentativa deliberada para obtener un beneficio para sí o para terceros en detrimento de los principios del Grupo Empresarial
- **Directivos:** Son las personas naturales o jurídicas, designadas de acuerdo con los estatutos sociales o cualquier otra disposición interna de la compañía y la ley, que administren y/o dirijan la persona jurídica, trátese de miembros de cuerpos colegiados o de personas individualmente consideradas.
- **Financiación del Terrorismo:** delito que comete toda persona que provea, recolecte, entregue, reciba, administre, aporte, custodie o guarde fondos, bienes o recursos, o realice cualquier otro acto que promueva, organice, apoye, mantenga, financie o sostenga económicamente a grupos de delincuencia organizada, grupos armados al margen de la ley o a sus integrantes, o a grupos terroristas nacionales o extranjeros, o a terroristas nacionales o extranjeros, o a actividades terroristas, según el Artículo 345 del Código Penal Colombiano. El Programa de Ética y Cumplimiento considera como elemento de los riesgos de financiación del terrorismo, los riesgos asociados con el financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva (FPADM).
- **Grupos de Interés y/o Terceros:** Se consideran Grupos de Interés y/o terceros todos aquellos grupos, sectores, personas, colectivos u organizaciones que de alguna manera sean impactados o afectados directa o indirectamente por las actividades, decisiones y en general, por el desarrollo del objeto social de la Compañía

- **Grupo empresarial:** Se refiere a las empresas que hacen parte del Grupo Empresarial conformado por la sociedad Ecológicas Grupo Empresarial y sus empresas filiales y subsidiarias según el certificado de existencia y representación legal. Actualmente las empresas que conforman el Grupo Empresarial son: Alabe CA, Ecológicas Grupo Empresarial S.A.S., Colgás S.A. e Inversiones San José de Cúcuta S.A.
- **Lavado de Activos:** delito que comete toda persona que adquiera, resguarde, invierta, transporte, transforme, almacene, conserve, custodie o administre bienes que tengan su origen mediato o inmediato en actividades de tráfico de migrantes, trata de personas, extorsión, enriquecimiento ilícito, secuestro extorsivo, rebelión, tráfico de armas, tráfico de menores de edad, financiación del terrorismo y administración de recursos relacionados con actividades terroristas, tráfico de drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias psicotrópicas, delitos contra el sistema financiero, delitos contra la administración pública, o vinculados con el producto de delitos ejecutados bajo concierto para delinquir, o les dé a los bienes provenientes de dichas actividades apariencia de legalidad o los legalice, oculte o encubra la verdadera naturaleza, origen, ubicación, destino, movimiento o derecho sobre tales bienes o realice cualquier otro acto para ocultar o encubrir su origen ilícito, según lo descrito en el Artículo 323 del Código Penal Colombiano, así como aquellas consideradas por la legislación internacional aplicable.
- **Normas anticorrupción y antisoborno:** Son la Ley FCPA, la Ley UK Bribery, la Convención contra el Soborno Transnacional de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE), las Normas Nacionales contra la corrupción y cualquier otra ley aplicable contra la corrupción y el soborno.
- **Normas nacionales contra la corrupción:** Es la ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción) por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención investigación y sanción de actos de corrupción o soborno y la efectividad del control de la gestión pública, así como sus decretos reglamentarios y las normas que la modifiquen, sustituyan o complementen. De la misma manera, se considera relevante la Ley 1778 de 2016 por medio de la cual se dictaron normas sobre la responsabilidad de las personas jurídicas por actos de corrupción transnacional.
- **Principios:** Son los principios enunciados en esta guía, que tienen como finalidad evitar que el Grupo Empresarial se vea expuesto a riesgos derivados de conducta de sus trabajadores, contratistas o terceros relacionados.
- **Programa de Ética y Cumplimiento:** Son los procedimientos específicos encaminados a poner en funcionamiento las políticas de ética y cumplimiento, con el fin de identificar, detectar, prevenir, gestionar y mitigar los riesgos de cualquier acto de corrupción, soborno, lavado de activos y financiación del terrorismo que puedan afectar al Grupo Empresarial.
- **Represalia:** posible acción de castigo o venganza que se encuentra prohibido ejercer sobre un miembro de un grupo de interés que haya denunciado un acto indebido, impropio o violación de lo estipulado en el Código de Ética y Transparencia por parte de otro miembro de un grupo de interés.
- **Soborno:** Es el acto en virtud del cual, una persona jurídica, por medio de sus trabajadores, administradores, asociados, contratistas o sociedades subordinadas, da, ofrece o promete a un servidor público nacional o extranjero o empleado de otra empresa, de manera directa o indirecta: (i) sumas de dinero, objetos de valor pecuniario o (iii) cualquier beneficio o utilidad a cambio de que dicho servidor o empleado realice, omita o retarde cualquier acto relacionado con sus funciones y en relación con un negocio o transacción..

3. GENERALIDADES Y/O POLÍTICAS DE APROBACIÓN

1. DESTINATARIOS

El presente código está dirigido a los accionistas, directivos, trabajadores, contratistas, proveedores y tercera partes relacionadas con el Grupo empresarial, conformado actualmente por Alabe CA, Ecológicas Grupo Empresarial S.A.S., Colgas S.A. e Inversiones San José de Cúcuta S.A.

2. PRINCIPIOS

Los principios, son aquellas normas morales que deben regir el accionar de los accionistas, directivos trabajadores, contratistas, proveedores y tercera partes relacionadas con el Grupo empresarial:

- **Buena Fe:** A través de este principio se exige una conducta recta y honesta de los trabajadores, asociados, contratistas y demás colaboradores de las compañías del Grupo Empresarial.
- **Confidencialidad:** Se garantizará que la información esté disponible sólo para aquellas personas que estén debidamente autorizadas para el efecto.
- **Ética:** Es el conjunto de normas que valoran el comportamiento humano en una sociedad.
- **Imagen.** La actitud consecuente a los principios y valores del Grupo Empresarial que todos sus integrantes deben demostrar a través de sus actos, comportamientos, acciones y mensajes que genera en todos los públicos percepciones y experiencias positivas.
- **Integridad y honestidad.** Se refiere a la adopción de conductas éticas que reflejen transparencia, honradez y rectitud en todos los actos realizados dentro del ámbito profesional y público.
- **Interés general y corporativo:** Todas las acciones siempre deben estar regidas por el interés general y la gestión a todo nivel debe estar desprovista de cualquier interés económico personal. Las conductas transparentes están exentas de pagos o reconocimientos para obtener o retener negocios o conseguir una ventaja.
- **Lealtad.** Los funcionarios obrarán con fidelidad a la empresa y sus objetivos anteponiendo los intereses de la sociedad a los personales.
- **Objetividad:** se garantizará un análisis exhaustivo de las consultas y denuncias que no será permeado por apreciaciones subjetivas de los miembros de la organización.
- **Respeto:** Es la capacidad de aceptar y reconocer las diferencias que en todo aspecto puede tener el ser humano, por lo que no es aceptable ningún tipo de discriminación.
- **Responsabilidad.** Se reconoce la existencia de reglas de comportamiento y de un compromiso empresarial para contribuir crecimiento y desarrollo del país.
- **Transparencia:** Todas las actuaciones de los colaboradores y de la compañía estarán encaminadas a desarrollar el objeto social de manera honesta, transparente y legítima.
- **Veracidad:** La verdad debe estar por encima de cualquier consideración personal por lo que cualquier información emanada de la compañía debe ser veraz.

3. CONDUCTAS.

A continuación, y a título enunciativo se enumeran las pautas de comportamiento que se esperan de sus accionistas, directivos, trabajadores, contratistas, proveedores y terceras partes relacionadas con el Grupo empresarial, así como aquellas que se consideran están prohibidas.

3.1. COMPORTAMIENTOS ESPERADOS

El Grupo Empresarial espera que las personas enunciadas en el párrafo anterior observen las siguientes conductas:

- Actuar en todo momento con profesionalismo, buena fe, lealtad y diligencia, asegurando que las funciones encomendadas se desarrollen en el marco de las leyes y regulaciones en los países donde hay operaciones, los principios, valores y políticas contenidas en este Código y demás documentos de Gobierno Corporativo.
- Respetar, acatar y cumplir lo establecido en la ley, las normas anticorrupción y antisoborno transnacional, las normas nacionales contra la corrupción, las políticas y procedimientos del Programa de Ética y Cumplimiento del Grupo empresarial.
- Promover la protección de los derechos laborales e integrar a los negocios y actividades del Grupo empresarial todas aquellas prácticas tendientes a garantizar su respeto.
- Comunicar oportunamente todo hecho o irregularidad propia o de terceros que sean contrarios al presente Código o que puedan afectar al Grupo empresarial.
- Ser prudente y respetuoso, actuando con responsabilidad y discreción en sus relaciones con los demás, respetando en todo momento sus creencias políticas, religiosas, sexuales y demás criterios que dé a conocer.
- Actuar con la objetividad e independencia requeridas para la adopción de las decisiones que le correspondan.
- Dar buen uso a los recursos de la organización, sistemas de información y demás elementos de trabajo asignados y como parte de ello, instalar únicamente programas y dispositivos autorizados por el área competente.
- Participar en redes sociales exclusivamente a título personal y nunca en nombre del Grupo empresarial.
- Asegurarse de que todas las transacciones sean autorizadas adecuadamente y registradas con precisión e integridad.
- Cooperar con los auditores internos y externos, facilitándoles información precisa.

3.2. CONDUCTAS INDEBIDAS

Se consideran prohibidas o contrarias al presente código las siguientes conductas.

- Dar a conocer y/o usar en forma no adecuada la información confidencial o que, sin serlo, deba ser de conocimiento exclusivo de la empresa, independientemente si con su actuación obtiene o no un beneficio para si o para un tercero.

- Aceptar o solicitar para sí mismo o para terceros dádivas o beneficios de clientes y/o proveedores de la Compañía o a terceros, a cambio de favorecimientos, escogencia o concesión de tratamientos en beneficio propio o de su grupo familiar incluida la persona con la que tenga una relación sentimental y su familia.
- Participar directa o indirectamente en actos de apropiación indebida de recursos, corrupción, fraude, lavado de activos, financiación del terrorismo o cualquier forma de abuso tecnológico, o facilitar cualquier actuación o transacción para que cualquier Compañía del Grupo empresarial sea utilizada para alguno de estos fines.
- Entregar o recibir regalos o atenciones que puedan afectar la objetividad y el buen juicio en la toma de decisiones en favor de la Organización.
- Presentar cuentas de gastos ficticios o reportar como cumplidas actividades o tareas no efectuadas.
- Desarrollar actividades fuera del Grupo empresarial que generen un conflicto de interés con la Organización, interfieran con las responsabilidades o impliquen un riesgo para su reputación.
- Consignar en su hoja de vida datos falsos y ocultar información relevante para el proceso de contratación.
- Enviar, recibir o suministrar información del Grupo empresarial o de sus accionistas, directivos, trabajadores o contratistas a terceros sin la debida autorización del responsable de la información y/o del Representante Legal del Grupo empresarial.
- Otorgar beneficios personales o económicos de cualquier tipo, fundados en razones de amistad o parentesco.

3.3. PAGOS

Un pago que legal, estatutaria o éticamente no pueda ser efectuado por el Grupo empresarial, no deberá realizarse indirectamente por medio de un directivo, trabajador, miembro de familia, agente, corredor, consultor o cualquiera otra persona a quien se provea el dinero o se haga el reembolso de fondos.

3.4. REGISTROS CONTABLES

La Compañía debe llevar y mantener registros y cuentas que reflejen de forma exacta y precisa todas las transacciones realizadas. Se considera una conducta indeseable y reprochable cambiar, omitir o tergiversar registros para ocultar actividades indebidas o que no indican correctamente la naturaleza de una transacción registrada.

3.5. DE LAS DONACIONES Y CONTRIBUCIONES

Los trabajadores y directivos no podrán realizar donaciones o contribuciones económicas en favor de partidos, movimientos o campañas políticas a nombre del Grupo empresarial, salvo aquellas que expresamente han sido autorizadas por la Asamblea de Accionistas y respetando lo dispuesto en la legislación colombiana. Si a título personal realizan contribuciones deberán en todo momento de abstenerse de utilizar su vinculación a la compañía.

4. CONFLICTOS DE INTERÉS

En términos generales, se entiende por conflicto de interés la situación en virtud de la cual una persona, debido a su actividad o de su cargo, se enfrente a posibles situaciones de orden moral, intelectual y económico que pueden impedirle actuar en forma objetiva e independiente, ya sea porque le resulte particularmente conveniente, le sea personalmente beneficioso o porque sus familiares en los grados indicados en la ley o compañías de las cuales hace parte como accionista, directivo, empleado o contratista, se vean igualmente beneficiados o existan intereses contrapuestos, ninguno de los cuales puede privilegiarse en atención a sus obligaciones legales o contractuales.

Debido a la imposibilidad de describir todos los potenciales conflictos de interés, el Grupo empresarial, confía en el compromiso, transparencia, buen criterio y la buena fe de todos los destinatarios del presente Código, como elemento esencial para el manejo de sus asuntos personales y profesionales y para el manejo de las situaciones que conlleven conflicto de interés.

Toda situación que presente duda en relación con la posible existencia de un conflicto de interés deberá atenderse como si este existiera.

Las personas que se encuentren frente a un posible conflicto de interés o consideren que pueden encontrarse frente a uno, deberán proceder de conformidad con lo establecido en las siguientes disposiciones:

Cuando un miembro de junta directiva encuentre que en el ejercicio de sus funciones puede verse enfrentado a un conflicto de interés, lo informará de inmediato a los demás miembros, y se abstendrá de participar del asunto que genere la situación de conflicto de interés. El potencial conflicto será de conocimiento de la Asamblea de Accionistas de conformidad con lo dispuesto en el Código de Comercio.

En los casos en que Presidente o cualquier Representante Legal de la compañía pueda verse enfrentado a un conflicto de interés, deberá informar inmediatamente a la Junta Directiva, quién determinará si existe o no conflicto de interés y orientará el manejo de la situación.

En el caso de los trabajadores y contratistas de la compañía, se establece que quien se encuentre ante un posible conflicto de interés deberá informarlo al Oficial de Cumplimiento directamente o a través de la Línea Ética.

5. LINEA ÉTICA Y DE TRANSPARENCIA

El Grupo Empresarial dispone de una Línea Ética y de Transparencia a la cual todos los colaboradores y demás grupos de interés pueden comunicar sus sospechas o denuncias relacionadas con el cumplimiento del Programa de Ética y Cumplimiento, posibles conflictos de interés realizar preguntas o plantear inquietudes sobre el contenido del presente documento o sobre la forma de actuar ante determinadas situaciones éticas, o reportar oportunidades de mejora del Programa.

La línea Ética y de Transparencia estará disponible a través del correo electrónico: etica@iecológicas.co

Este canal constituye un mecanismo de fácil acceso, cobijado por los principios de independencia, confidencialidad y objetividad, administrado directamente por el Oficial de Cumplimiento para monitorear y garantizar que todas las inquietudes reciban el trámite adecuado.

Se protegerá la información y nombre de quién ejerza el reporte o la denuncia y no habrá ningún tipo de represalias para con quienes los realicen de buena fe.

6. ADMINISTRACIÓN DEL CODIGO DE ÉTICA

6.1. JUNTA DIRECTIVA.

La Junta Directiva es responsable de

- Definir y aprobar las políticas y mecanismos para la prevención de actos que atenten contra la ética y transparencia.
- Nombrar a los miembros del Comité de Ética y recibir los informes que este órgano presente.
- Designar a la persona que deberá asumir las funciones de Oficial de Cumplimiento
- Evaluar, estudiar y decidir en los diferentes casos que presenten conflicto de interés cuando se trate de cargos de Alta Dirección.
- Aprobar las modificaciones al presente Código de Ética y Transparencia.

6.2. COMITÉ DE ETICA

El Comité de Ética, es responsable de:

- Aprobar el plan de formación y comunicación del Código de Ética y Transparencia, así como garantizar su cumplimiento y actualización.
- Conocer y estudiar las infracciones reportadas al Oficial de Cumplimiento manteniendo la confidencialidad, y garantizando el correcto desarrollo de las investigaciones pertinentes.
- Establecer de manera general el tipo de medidas que deben adoptarse dependiendo del tipo de acto incorrecto, y de acuerdo con marco sancionatorio definido por este Código.
- Resolver las inquietudes presentadas por el Oficial de Cumplimiento, quién recopilará las dudas de los grupos de interés, sobre la interpretación del Código de Ética y Transparencia.
- Resolver respecto de las posibles violaciones al Código de Ética y Transparencia, cuando la recomendación derivada de las investigaciones suponga la terminación de uno o varios contratos laborales o comerciales, o cualquier otra sanción que se resuelva.
- Evaluar, estudiar y decidir en los diferentes casos que presenten conflicto de interés de los trabajadores, proveedores y contratistas.
- Comunicar a los diferentes grupos de interés, el Código de Ética y Transparencia para efectos de garantizar su debido cumplimiento en la medida que les sea aplicable.

6.3. ALTA DIRECCIÓN

La Alta Dirección es responsable por la administración, prevención y detección del riesgo de fraude, soborno u otras conductas que afecten la transparencia. Además, deben promover a través del ejemplo una cultura de transparencia e integridad.

6.4. OFICIAL DE CUMPLIMIENTO

Corresponde al Oficial de Cumplimiento, en relación con la administración del Código de Ética y Transparencia las siguientes funciones:

- Atender las consultas y orientar a los trabajadores y demás terceros respecto de los temas de ética y conducta.
- Preparar y coordinar las capacitaciones en temas de ética y conducta y llevar el registro correspondiente.
- Recibir, investigar y gestionar las denuncias, quejas y consultas que se presentan en el marco del Código de Ética y Transparencia, llevando el registro confidencial de las mismas.
- Recibir y gestionar los reportes de conflictos de interés y llevar el registro de las autorizaciones correspondientes.
- Adoptar las medidas que correspondan según los parámetros generales establecidos por este Código y el Comité de Ética, sometiendo para su aprobación todos los casos de denuncia sobre los cuales se recomienda la imposición de una sanción.
- Solicitar la participación de cualquier trabajador en el adelantamiento de las investigaciones. Cuando el Oficial de Cumplimiento solicite la participación de un trabajador, éste estará obligado a prestar toda su colaboración y apoyo.
- Recomendar la terminación de contratos laborales o comerciales cuando a ello haya lugar.

7. RÉGIMEN SANCIONATORIO.

Toda violación a los procedimientos y normas contenidas en el presente código y en sus anexos complementarios, bien sea de forma activa o por omisión de sus deberes, acarreará para aquel que las infrinja, la imposición de las sanciones que correspondan.

Para el caso de los trabajadores serán las establecidas en el Código Sustantivo del Trabajo, el Reglamento Interno de Trabajo y la normatividad vigente, sin perjuicio de las acciones de responsabilidad de carácter civil o penal a que haya lugar.

Cuando se trate de un proveedor o contratista infrinja el programa de ética empresarial, se dará por terminado su contrato de manera unilateral, sin que haya lugar a indemnización alguna a su favor. Adicionalmente se aplicará la sanción económica estipulada para el caso con el infractor.

Para los demás casos será la Junta Directiva de Ecológicas Grupo Empresarial S.A.S. quien determine la sanción a imponer.

4. CAMBIOS A LA VERSIÓN

VERSIÓN	DESCRIPCIÓN DEL CAMBIO	FECHA	NUEVA VERSIÓN
01	Elaboración del documento	30/04/2021	No aplica